

## Observación general n.º 26 sobre los derechos del niño y el medio ambiente, con especial énfasis en el cambio climático

<https://doi.org/10.32719/29536782.2023.2.6>

En agosto de 2023 se publicó la Observación general n.º 26 del Comité de los Derechos del Niño en relación con el medio ambiente y el cambio climático. Es un documento crucial que clarifica las obligaciones estatales en cuanto a los derechos humanos ambientales y que, valga decir, tardó mucho en ser publicado, habida cuenta de que la Convención sobre los Derechos del Niño (que entró en vigor en 1990) fue el primer documento convencional en derechos humanos que mencionó explícitamente la cuestión ambiental en su contenido. En él se estableció como derecho de niños y niñas que los Estados tomen medidas para combatir las enfermedades y la malnutrición teniendo en cuenta los peligros y riesgos de la contaminación ambiental (art. 24.2.c), alentando la conciencia social sobre la importancia de la higiene y el saneamiento ambiental (art. 24.2.e) y orientando el contenido de la educación de niños y niñas a inculcar el respeto por el medio ambiente natural (art. 29.1.e).

La Observación n.º 26 ratifica que el ambiente limpio, saludable y sustentable es una condición para gozar de múltiples derechos y que en sí mismo es un derecho humano, en la misma línea ya establecida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos<sup>1</sup> y en los estándares establecidos por el relator especial sobre los derechos humanos y el medio ambiente.

También reconoce que las actividades empresariales son una fuente de importantes daños

medioambientales que contribuyen a los abusos contra los derechos de niñas y los niños; que la extracción no sustentable de recursos y la contaminación devastan la biodiversidad y los ecosistemas en los que se sustenta la vida, al tiempo que amplifican la pobreza, la inequidad y los conflictos. Así, tienen impactos negativos sobre la vida digna, la salud, el crecimiento y el potencial de niños y niñas, en especial durante las primeras etapas de la vida, y particularmente sobre aquellos que pertenecen a minorías, comunidades étnicas<sup>2</sup> o grupos con alguna discapacidad, así como sobre aquellos que experimentan vulnerabilidades ligadas a la pobreza, a situaciones de desplazamiento o a la residencia en zonas susceptibles a desastres.

En este último caso, tuve la oportunidad de constatar, hace algunos meses, a propósito de un libro que escribí,<sup>3</sup> que el mayor número de registros sobre temas de desastres ambientales por parte de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas había sido realizado por el relator especial sobre la venta y explotación sexual de los niños. En estas coyunturas son más susceptibles a la separación parental, al abandono y a la explotación sexual.<sup>4</sup>

El Comité propone adoptar un *enfoque basado en los derechos de los niños*, lo que implica prestar atención tanto al proceso como al resultado. Es decir, por un lado, se debe considerar a niños y niñas

1 Corte IDH, *Opinión Consultiva OC-23/2017*, 15 de noviembre de 2017, <https://tinyurl.com/5dnvmc35>.

2 Al respecto, ver ONU Asamblea General, *Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Rodolfo Stavenhagen*, 27 de febrero de 2007, A/HRC/4/32, <https://tinyurl.com/yd4bv8z7>.

3 Diana Murcia, *Desastres ambientales, derechos humanos ambientales y de la naturaleza* (Quito: UASB-E / Acción Ecológica / Clínica Ambiental, 2022).

4 Ver ONU Asamblea General, *Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Najat Maalla M'jid*, 21 de diciembre de 2011, A/HRC/19/63, <https://tinyurl.com/mw8nwjfx>.

como agentes ambientales y, por otro, atender a su interés superior al momento de adoptar cualquier decisión política, normativa, jurisprudencial o administrativa que impacte el medio ambiente.

Como agentes medioambientales, las niñas y los niños deben poder acceder a información sobre las fuentes y los efectos reales y potenciales de los daños ambientales, así como sobre alternativas y estilos de vida sostenibles, lo que les permite ejercer sus derechos a la libre expresión, reunión, protesta y participación, y en conjunto se traduce en el derecho a ser escuchados.<sup>5</sup> La propia Observación se construyó sobre una consulta que incluyó los aportes de más de 16 000 niños y niñas de 121 países. Así pues, corresponde brindar apoyo para que puedan expresarse e incidir significativamente en temas ambientales, teniendo como base una educación ambiental en entornos propicios, y garantizando el acceso a procedimientos de denuncia adaptados a sus necesidades, cuando quiera que no sean escuchados.

Como titulares de un interés superior, se impone el deber estatal de evaluar las circunstancias específicas que ponen a niños y niñas en riesgo ante daños medioambientales presentes o futuros, y de tomar acciones efectivas para: 1. protegerlos de la discriminación ambiental —intencional o no— (esto sin duda incluye la lucha contra el racismo ambiental);<sup>6</sup> 2. evitar la muerte prematura o amenazas contra la vida digna derivadas de acciones u omisiones de agentes estatales o de actividades de actores económicos privados, incluyendo la atención a su salud<sup>7</sup> en contextos de actividades industriales presentes o pasadas que los exponen a sustancias tóxicas;<sup>8</sup> 3. protegerlos de toda forma de violencia física o psicológica derivada de la degradación ambiental, incluyendo desalojos y desplazamientos; y 4. garantizar para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, sus derechos a la seguridad social, a un adecuado nivel de vida en cuanto a alimentación<sup>9</sup>, acceso a agua y vivienda, al descanso, al juego, a la recreación y al disfrute de la naturaleza y su biodiversidad.

El Comité refuerza la obligación de adoptar estándares normativos adecuados para la protección ambiental que resguarden efectivamente la salubridad de los ecosistemas. Asimismo, impone a los Estados los deberes de: 1. mejorar la calidad del aire; 2. garantizar el acceso a agua y a saneamiento seguros y suficientes; 3. transformar la agricultura y la pesca industriales para producir alimentos saludables y sostenibles; 4. conservar, proteger y restaurar la biodiversidad; 5. prevenir la contaminación marina; 6. regular y eliminar la producción y el uso de sustancias tóxicas (disposiciones todas ellas ya contenidas en otros instrumentos internacionales); y, lo que hace este instrumento muy novedoso, 7. eliminar progresivamente el uso de carbón, petróleo y gas natural, garantizar una transición justa y equitativa de las fuentes de energía e invertir en energías renovables y eficiencia energética, para hacer frente a la crisis climática.

Así, esta Observación se pone a la vanguardia de los estándares internacionales de derechos humanos en el ámbito de la mitigación del cambio climático y no solamente de la adaptación. De este modo, abre la discusión a perspectivas censuradas como el decrecimiento, la limitación a la producción y el consumo insostenible de recursos naturales. En este sentido, encuadra las recientes contribuciones de la sociedad civil ecuatoriana para propiciar el mantenimiento de los hidrocarburos en el subsuelo y limitar la minería en zonas biodiversas.

Esta es una corta semblanza del texto, que incorpora muchas más disposiciones para plasmar una verdadera hoja de ruta dirigida a múltiples actores en una dirección inequívoca: tomar medidas inmediatas, sin excusas, dilaciones ni falsas soluciones, contra el cambio climático.

**Diana Milena Murcia Riaño**

Universidad El Bosque  
murciadianam@unbosque.edu.co

5 Al respecto, ver ONU Comité de los Derechos del Niño, *Observación general n.º 12 (2009): El derecho del niño a ser escuchado*, 20 de julio de 2009, CRC/C/GC/12, <https://tinyurl.com/4thdr487>.

6 Categoría usada por organismos internacionales de derechos humanos como el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes. ONU Asamblea General, *La justicia ambiental, la crisis climática y los afrodescendientes: Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes*, 21 de septiembre de 2021, A/HRC/48/78, <https://tinyurl.com/2p83hcxn>.

7 Al respecto, ver ONU Asamblea General, *El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental*, 30 de julio de 2015, A/70/213, <https://tinyurl.com/9hc86zhj>.

8 Al respecto, ver ONU Asamblea General, *Informe del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos*, 2 de agosto de 2016, A/HRC/33/41, <https://tinyurl.com/5yukb3fr>.

9 Al respecto, ver ONU Asamblea General, *Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación*, Jean Ziegler, 19 de enero de 2007, A/HRC/4/30, <https://tinyurl.com/3a8bzxzw>.

## Referencias

- Corte IDH. *Opinión Consultiva OC-23/2017*. 15 de noviembre de 2017. <https://tinyurl.com/5dnvmc35>.
- Murcia, Diana. *Desastres ambientales, derechos humanos ambientales y de la naturaleza*. Quito: UASB-E / Acción Ecológica / Clínica Ambiental, 2022.
- ONU Asamblea General. *El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental*. 30 de julio de 2015. A/70/213. <https://tinyurl.com/9hc86zhj>.
- . *Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Najat Maalla M'jid*. 21 de diciembre de 2011. A/HRC/19/63. <https://tinyurl.com/mw8nwjfx>.
- . *Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Jean Ziegler*. 19 de enero de 2007. A/HRC/4/30. <https://tinyurl.com/3a8bzxxw>.
- . *Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Rodolfo Stavenhagen*. 27 de febrero de 2007. A/HRC/4/32. <https://tinyurl.com/yd4bv8z7>.
- . *Informe del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos*. 2 de agosto de 2016. A/HRC/33/41. <https://tinyurl.com/5yukb3fr>.
- . *La justicia ambiental, la crisis climática y los afrodescendientes: Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes*. 21 de septiembre de 2021. A/HRC/48/78. <https://tinyurl.com/2p83hcxn>.
- ONU Comité de los Derechos del Niño. *Observación general n.º 12 (2009): El derecho del niño a ser escuchado*. 20 de julio de 2009. CRC/C/GC/12. <https://tinyurl.com/4thdr487>.
- . *Observación general n.º 26 (2023), relativa a los derechos del niño y el medio ambiente, con particular atención al cambio climático*. 22 de agosto de 2023. CRC/C/GC/26.

## **Terre des hommes y una década del proyecto “Justicia juvenil restaurativa” en Ecuador**

<https://doi.org/10.32719/29536782.2023.2.7>

La Fundación Terre des hommes (Tdh) es la principal organización suiza de ayuda a la infancia. Durante más de sesenta años se ha dedicado a la protección de los derechos y la mejora del bienestar de niñas, niños y adolescentes vulnerables a nivel mundial. Su enfoque se centra en la salud, la migración y el acceso a la justicia, con programas diseñados para lograr impactos tanto a corto como a largo plazo. Su visión es un mundo donde los derechos de los niños siempre sean respetados, y su misión es fomentar un cambio sostenible para proteger sus derechos y bienestar.

En ese marco, Tdh ha protagonizado un rol esencial en la consolidación y ampliación de la justicia juvenil restaurativa en Ecuador durante más de diez años. A lo largo de cuatro períodos distintos, esta organización ha contribuido significativamente a la formulación de nueva normativa, políticas públicas y herramientas técnicas; a la sensibilización, capacitación y formación de miles de actores en el sistema; y ha prestado asistencia técnica en la coordinación interinstitucional para garantizar un sistema de justicia juvenil especializado y con enfoque restaurativo.

El trabajo continuo y la dedicación de Tdh han tenido un impacto positivo en el sistema de justicia juvenil en Ecuador, fortaleciendo la participación de las instituciones y otras organizaciones en la promoción de políticas efectivas y recursos necesarios para mejorar la vida de los involucrados en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Como señala el Comité de los Derechos del Niño en su Observación general n.º 24, las ONG desempeñan un papel importante en la

justicia juvenil, de modo que los Estados partes deben procurar que participen activamente en la formulación y aplicación de su política general de justicia juvenil.

### **2012-2015: Hacia la consolidación**

En este período, el proyecto se centró en establecer relaciones sólidas con socios institucionales clave, como el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (ahora conocido como SNAI), la Fiscalía General del Estado, el Consejo de la Judicatura, la Policía Comunitaria y la Defensoría Pública. Se lograron importantes acuerdos de cooperación con estas tres últimas instituciones nombradas. Tdh y la Policía Comunitaria desarrollaron procesos de formación y sensibilización a sus agentes, con el fin de promover una cultura de paz y el desarrollo de una seguridad ciudadana en las comunidades de todo el país. Para esto, se publicaron dos guías: una para la formación de la policía y otra para iniciar una conceptualización del enfoque restaurativo en la prevención de la violencia y la delincuencia juvenil. Además, se llevaron a cabo talleres a nivel nacional para la elaboración y validación de la guía de aplicación del enfoque restaurativo, en colaboración con el Consejo de la Judicatura. Un hito significativo fue el proceso preparatorio para la firma de la Declaración Iberoamericana sobre Justicia Juvenil Restaurativa con autoridades del Ministerio de Justicia y el Consejo de la Judicatura, lo que aseguró la participación de Ecuador en la Cumbre Judicial de 2016 y la aprobación de esta Declaración.

## 2015-2017: Ampliando el impacto

Durante este período, se avanzó en la formación de operadores de justicia en un enfoque restaurativo, a través de un curso de treinta horas dirigido a jueces, fiscales, defensores públicos y otros funcionarios, que se implementó mediante la plataforma virtual de la Escuela de la Función Judicial. Desde 2016 hasta 2018, 563 operadores de justicia en todo el país se beneficiaron, incluyendo personal policial y del Ministerio de Justicia. Además, se llevaron a cabo actividades de prevención que beneficiaron a 260 niñas, niños y adolescentes en barrios de Quito. Asimismo, Ecuador suscribió la Declaración Iberoamericana de Justicia Juvenil Restaurativa, con el proyecto de Tdh liderando la iniciativa y contribuyendo a su construcción, lo que promovió su aprobación en 2016. La Declaración constituyó un hito al convertirse en el primer compromiso internacional del Estado ecuatoriano con la justicia juvenil restaurativa. Así, Tdh se convirtió en un referente en el sistema de justicia juvenil, especialmente en capacitación.

Este período estuvo marcado por el fortalecimiento de la relación con el Ministerio de Justicia, lo que abrió las puertas para que Tdh conociera el sistema de ejecución de medidas socioeducativas a nivel nacional y brindara una asistencia técnica constante. Como resultado, Tdh financió la implementación de ludotecas en once centros de adolescentes infractores y en siete unidades de desarrollo integral para medidas no privativas de libertad. Tdh y el Ministerio publicaron una guía para el uso de estos espacios, y el personal del Ministerio participó en una serie de procesos formativos. Tdh facilitó espacios de sensibilización, capacitación, formación e intercambios y pasantías internacionales a funcionarios del Ministerio de Justicia, operadores de justicia y mediadores. Estos procesos tuvieron un impacto amplio debido a la participación de expertos de las delegaciones de Tdh en Perú, Brasil, Colombia, Nicaragua, Panamá, entre otros.

## 2018-2023: Avanzando en política pública y capacitación especializada

Este período fue testigo de importantes avances. Los actores clave del sector consideraron al proyecto como un referente en la creación de políticas públicas sobre justicia juvenil restaurativa y acceso a la justicia. Ecuador suscribió el Decálogo Iberoamericano sobre Justicia Juvenil Restaurativa durante la Cumbre Judicial celebrada en Quito,

lo que reforzó el compromiso regional y nacional con el enfoque restaurativo en la justicia juvenil.

Con contribuciones técnico-jurídicas de Tdh, en julio de 2019, la Corte Constitucional del Ecuador dictó la sentencia 9-17-CN/19, estableciendo criterios para la especialización e imparcialidad de los operadores del sistema de justicia juvenil.

Para dar cumplimiento a la sentencia y conforme estaba previsto en el plan, Tdh y el Consejo de la Judicatura capitalizaron un proceso de formación que se realizó en 2019 y 2020 en cuatro sectores del país, aprobado por 153 operadores de justicia, policías y personal del SNAI en el país. Con esta capitalización, la formación se expandió significativamente para alcanzar a 2815 operadores de justicia que aprobaron el módulo introductorio en justicia juvenil, implementado por la Escuela de la Función Judicial. Además, se desarrollaron dos módulos más de formación, entregados al Consejo de la Judicatura para la certificación de operadores de justicia especializados. Por su parte, el Programa de Estudios Avanzados en Justicia Juvenil de Tdh y la Universidad de Ginebra certificó la graduación de alrededor de 70 operadores de justicia de Ecuador, con la dotación de becas parciales de Tdh.

El proyecto también fue instrumental en la construcción participativa, la validación y la aprobación del Modelo de Atención Integral Restaurativo, mediante resolución ministerial del SNAI. Este modelo ha sido reconocido como la única política pública para adolescentes infractores que forma parte de la nueva Política Pública de Rehabilitación Social con Enfoque de Derechos Humanos, aprobada por la Presidencia de la República y el Organismo Técnico de Rehabilitación Social en 2021. Además, Tdh ha participado durante cinco años en la reforma del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, con propuestas elaboradas por Tdh y sus socios institucionales.

Tdh y el SNAI iniciaron proyectos productivos en centros para adolescentes infractores y se lanzó un programa integral de reintegración para adolescentes que completan sus medidas socioeducativas. Este programa ha brindado atención integral a más de cuarenta jóvenes que terminan medidas socioeducativas privativas de libertad extensas. Más el 90 % de ellos se ha reintegrado a la sociedad de manera adecuada. El programa será sistematizado, y se entregará una metodología de reintegración como propuesta de política pública.

En el último año del proyecto, Tdh suscribió un convenio con la Universidad Andina Simón Bolívar,

Sede Ecuador, con miras a fortalecer la formación académica en derechos humanos y justicia juvenil restaurativa. Finalmente, Tdh brindó asistencia técnica y financiamiento al Consejo de la Judicatura para la implementación de las primeras unidades modelo de justicia juvenil restaurativa del país, ubicadas en Quito y Guayaquil. En estas dos unidades se brinda atención al 60 % de adolescentes del sistema.

A medida que concluimos este recorrido a través de una década de dedicación de Tdh al fortalecimiento de la justicia juvenil restaurativa en Ecuador, es evidente que los resultados trascienden las palabras. Los impactos de este proyecto se manifiestan no solo en la consolidación de un sistema de justicia más comprensivo y efectivo para las personas involucradas en los conflictos penales, sino también en la colaboración interinstitucional sólida, la capacitación especializada y la promoción de políticas públicas orientadas a proteger y mejorar las vidas de los adolescentes en el sistema judicial.

El compromiso de Tdh en los cuatro períodos de este proyecto ha sido un testimonio de su visión y misión de garantizar que los derechos de los adolescentes y de las víctimas sean respetados en todo momento. Desde establecer relaciones sólidas con socios institucionales clave en sus primeros

años hasta la formación extensa de operadores de justicia y la aprobación de reformas significativas en políticas y legislación, este proyecto ha marcado una diferencia sustancial. Se ha convertido en un faro de conocimiento y experiencia en el campo de la justicia juvenil restaurativa en Ecuador y ha influenciado positivamente a nivel regional.

Tdh ha demostrado no solo la importancia de su visión de un mundo donde los derechos de los niños sean siempre respetados, sino también su habilidad para convertir esa visión en una realidad concreta. Al proporcionar capacitación, asistencia técnica y liderazgo en la promoción de políticas efectivas, esta organización ha dejado una huella imborrable en el sistema de justicia juvenil en Ecuador y ha allanado el camino hacia un futuro más brillante para los jóvenes involucrados en el sistema judicial.

A medida que miramos hacia el futuro, esperamos que esta década de compromiso y resultados inspire a otros a unirse en la defensa de los derechos y el bienestar de la juventud ecuatoriana. El camino por recorrer puede ser largo, pero cada paso es un avance hacia un sistema de justicia más justo y humano.

**Fundación Terre des hommes-Lausanne,  
oficina en Ecuador**